

ACUERDO No. 15
(junio 23 de 2026)

“Por medio del cual se aprueba y adopta la Política de Aseguramiento Interno de la Calidad de los Programas Académicos de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL”

2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

En uso de sus facultades dadas por la Constitución Política y en especial las consagradas en el Artículo 29 literal a) y el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, el Acuerdo No. 05 de abril 07 de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, las demás que modifiquen o deroguen las anteriores y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior la prestación de un servicio con calidad, comprendiendo los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional y las condiciones en que se desarrolla la actividad educativa.

Que el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los artículos 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, establece que la inspección y vigilancia de la educación debe orientarse a garantizar su calidad mediante la implementación de mecanismos de evaluación.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado como instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 0529 de 2024, establece las condiciones de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos, así como la obligatoriedad de contar con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Que el Decreto 1330 de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad para la obtención, renovación y modificación del registro calificado de los programas académicos, así como la obligatoriedad de que las Instituciones de Educación Superior cuenten con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que integre procesos de autoevaluación, autorregulación, mejoramiento continuo, gestión de la información y resultados de aprendizaje, como elementos fundamentales para garantizar la calidad educativa.

Que mediante Acuerdo No. 036 de 02 de octubre de 2024, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad Educativa del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, la cual fomenta de manera permanente la cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo en todos los procesos académicos y administrativos de la institución.

Que mediante la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, la cual fue debidamente notificada el 23 de febrero de 2026.

Que la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio con radicado 2026-EE-084777 emitió constancia de ejecutoria de la Resolución No.004974 del 20 de febrero de 2026 a partir del 04 de marzo de 2026.

Que la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional - PEI, aprobado y adoptado mediante el Acuerdo No. 06 del 27 de abril de 2026, define el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad como un eje fundamental para el desarrollo de sus funciones sustantivas.

2

Que el Consejo Académico, mediante Acta No. 11 del 11 de junio de 2026, avaló el proyecto de acuerdo para la adopción de la Política de Aseguramiento de la Calidad de los Programas Académicos y recomendó su aprobación al Consejo Directivo.

Que la presente política se fundamenta en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 0529 de 2024.

Que se hace necesario aprobar y adoptar la Política de Aseguramiento Interno de la Calidad de los Programas Académicos de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, teniendo en cuenta su cambio de carácter institucional a Institución Universitaria y denominación institucional, y en consecuencia, derogar el Acuerdo No. 036 de 02 de octubre de 2024 expedido por el Consejo Directivo del ITFIP.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar la Política de Aseguramiento de la Calidad Educativa de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, como marco orientador para el fortalecimiento de la calidad académica, la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento continuo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento Política de Aseguramiento Interno de la Calidad de los Programas Académicos de la Institución Universitaria de El Espinal UNIESPINAL hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. Esta política será de obligatorio cumplimiento para todos los programas académicos y procesos administrativos de la Institución Universitaria de El Espinal UNIESPINAL.

ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidades. Se establece que la responsabilidad de implementar, monitorear y actualizar la Política de Aseguramiento de la Calidad Educativa recae sobre la Vicerrectoría Académica y el equipo SIAC al igual que los Comités Curriculares de Programa de la Institución Universitaria de El Espinal UNIESPINAL. Asimismo, cada miembro de la comunidad educativa será responsable de contribuir activamente al cumplimiento de esta política.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización de la política. La Política de Aseguramiento de la Calidad Educativa será revisada y actualizada periódicamente, de acuerdo con los cambios en la normativa nacional y las necesidades institucionales.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo entra en vigor a partir de fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, cumpliendo con su publicación.



ARTÍCULO SÉPTIMO. Remitir el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento, implementación y divulgación.

Dado en El Espinal – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

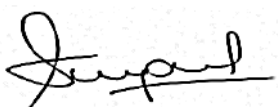
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

La presidenta del Consejo Directivo


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA

La secretaria del Consejo Directivo


AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO

Bo. Vo. Tania Alejandra Moreno Durán/Vicerrectora Académica 

Bo. Vo. Laura Divemna Guarín Cortés/Asesora Jurídica 